



CUT: 118444-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0564-2022-ANA-AAA.HCH

Nuevo Chimbote, 10 de octubre de 2022

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 118444-2022, sobre la solicitud de Autorización para la Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua o Infraestructura Hidráulica Multisectorial, seguido por la EPS SEDACHIMBOTE S.A., con RUC N° 20136341066, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 - "Ley de Recursos Hídricos", y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país, asimismo mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se establecen los procedimientos relacionados sobre otorgamientos de derechos de uso de agua y Autorizaciones de ejecuciones de obras;

Que, asimismo el artículo 7° de la Ley N° 29338 señala que, la Autoridad Administrativa del Agua autoriza toda intervención de los particulares que afecte o altere las características de los bienes de dominio público; asimismo el artículo 104° establece que, la Autoridad Nacional del Agua, aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como en los bienes asociados al agua correspondiente;

Que, el Artículo 36° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural 007-2015-ANA, dispone la autorización de ejecución de obras con fines distintos al aprovechamiento en fuentes naturales o infraestructura hidráulica pública multisectorial faculta a su titular para instalar estructuras, realizar obras temporales o permanentes en fuentes naturales de agua o en infraestructura hidráulica pública multisectorial;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con la Resolución Jefatural N° 219-2017-ANA, modificada por la Resolución Jefatural N° 088- 2020-ANA, acápite 08, señala que; para el procedimiento "Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua o en la Infraestructura Hidráulica Multisectorial".

Que, con escrito de fecha 14.07.2022, la EPS SEDACHIMBOTE S.A., solicita autorización de ejecución de obras sobre la fuente natural de agua del río Huarmey para la ejecución de las obras correspondientes al Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de la Aguas Residuales de la Ciudad de Huarmey – Provincia de

Huarmey – Departamento de Ancash”.; adjuntando entre otros, los siguientes documentos a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado:

- Resolución de Directoral N° 001-2021-VIVIENDA/VMCS-DGAA, emitido por la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, mediante el cual se resuelve, aprobar el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) del proyecto “Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de la Aguas Residuales de la Ciudad de Huarmey, distrito de Huarmey, provincia de Huarmey, región Ancash”, con código único de inversiones 2387810, de acuerdo al análisis técnico contenido en el Informe N° 004-2021-VIVIENDA-VMCS-DGAA-DEIA, el cual es parte integrante de la precitada resolución.
- Memoria Descriptiva.
- Declaración de cumplimiento de lo desarrollado en el expediente técnico, el cual exonera de la verificación técnica de campo debido al periodo de emergencia sanitaria y que establece el compromiso, de parte del administrado, para cumplir con lo establecido en el expediente técnico, parte del presente expediente administrativo.
- Opinión favorable a la memoria descriptiva ejecución de trabajos en el lecho del fondo del río Huarmey (SH-MD-ECT-GNR-003), presentada por el Consorcio saneamiento Huarmey para la ejecución de la obra “Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de la Aguas Residuales de la Ciudad de Huarmey, distrito de Huarmey, provincia de Huarmey, región Ancash”.
- Compromiso de pago por derecho de inspección ocular.
- Voucher por derecho de trámite.

Que, con fecha del 09.08.2022, SEDACHIMBOTE S.A., recibe la notificación virtual de la Carta N° 0339-2022-ANA-AAA.HCH, mediante la cual se hace de conocimiento de las observaciones de carácter administrativo, las cuales son indispensable para poder continuar con la evaluación de la solicitud de autorización requeridas por el administrado;

Que, con OFICIO GEGE N° 0629-2022-SEDACHIMBOTE S.A., de fecha 17.08.2022, el Gerente General de SEDACHIMBOTE S.A. presenta *Opinión técnica favorable a la suscripción (conformidad) de la Memoria Descriptiva Ejecución Trabajos en el lecho del fondo del río Huarmey;*

Que, mediante la Carta N° 0379-2022-ANA-AAA.HCH, de fecha 02.09.2022, esta autoridad, notifica al administrado las observaciones de carácter técnico advertidas en el expediente administrativo para la autorización de ejecución de obras sobre la fuente natural de agua del río Huarmey solicitada;

Que, con documento de Opinión Favorable a la Memoria Descriptiva para la ejecución de trabajos en el lecho del fondo del río Huarmey (SH-MD-ECT-GNR-003), de fecha 12.09.2022, el Gerente General de la EPS SEDACHIMBOTE S.A., da respuesta a la Carta N° 0379-2022-ANA-AAA.HCH, la cual comunicó al administrado sobre la existencia de observaciones de carácter técnico que se advirtieron en el expediente administrativo presentado para el otorgamiento de la autorización de ejecución de obras sobre la fuente natural del río Huarmey;

Que, con Informe Técnico N° 0028-2022-ANA-AAA.HCH/YLCV, el Área Técnica de esta Autoridad, luego de evaluado el presente expediente, señala expresamente lo siguiente:

- Luego de verificar la absolución de las observaciones se considera que el proyecto está apto a ser considerado como viable para la ejecución de las obras correspondientes al Proyecto “Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de la Aguas Residuales de la Ciudad de Huarmey – Provincia de Huarmey – Departamento de Ancash”, conforme a lo enunciado en la memoria descriptiva del proyecto y acorde a la declaración de cumplimiento de lo desarrollado en el expediente administrativo suscrito, en razón a ello se detalla que las actividades y obras a ejecutarse sobre el cauce y la faja marginal del río Huarmey son:

- a. Desvío provisional del río por el margen izquierdo y caminos de acceso, los que se conformarán aglutinando el material del lecho del río en el interior del cuadrante de intervención, de tal manera que no se afecte ni altere el curso normal del río en la jurisdicción de cauce o en su extremo sobre la faja marginal.
 - b. Excavación en el lecho del cauce, por debajo de la línea Talweg, definida por el punto más bajo del fondo del río, la cual será aislada y protegida con fines de seguridad, considerándose adicionalmente las operaciones de bombeo del agua para mantener en condiciones de trabajo el área de intervención.
 - c. Armado de 02 (dos) dados de concreto para la protección de las tuberías de impulsión y conducción que atravesarán transversalmente el cauce del río por debajo de su nivel mínimo (línea Talweg), en dos tramos de intervención, tal como indican los planos del proyecto, cuyo detalle señala que el dado N° 01 construido con concreto armado cuya longitud es de 19.00 m protegerá: la Línea de Impulsión cuyo diámetro de tubería es de 300 mm, la línea de conducción de 150 mm y otra línea de impulsión adicional de 150 mm. Además, el dado de concreto N° 02 cuya longitud es de 17.70 m se construirá para la protección de la línea entubada de la red de alcantarillado cuyo DN (diámetro nominal) es de 200 mm., ambos dados se construirán por debajo de la línea más baja del cauce hasta por debajo de 2.33 metros de la referida línea.
Los dados de concreto armado serán en base de concreto reforzado con acero de construcción cuya resistencia a la compresión es de $f'c = 280 \text{ kg/cm}^2$.
 - d. Posteriormente, luego de la ejecución de las obras descritas, se rellenará el lecho del cauce con el mismo material proveniente de la excavación hasta dejarlo en los niveles normales que le corresponden de manera natural y basados en las características iniciales halladas antes de la intervención.
- En tal sentido, concluye que es procedente otorgar la autorización de ejecución de obras en la fuente natural de agua del río Huarmey para la ejecución de las actividades y obras programadas en el Proyecto “Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de la Aguas Residuales de la Ciudad de Huarmey – Provincia de Huarmey – Departamento de Ancash”.
 - Recomendando que el periodo de ejecución de las obras es de 45 (cuarenta y cinco) días calendario, adicionalmente a los cuales se suman 15 (quince) días con la finalidad de que el ejecutor de las obras cumpla con las labores de liquidación, entrega y puesta en funcionamiento del proyecto.

Que, con Informe Legal N° 0060-2022-ANA-AAA-HCH/DSGV, el Área Legal de esta Autoridad, luego de analizado el presente expediente y contando con la opinión del área técnica, corresponde señalar que el recurrente ha cumplido con acreditar los requisitos establecidos en el artículo 36° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA y con lo dispuesto en el procedimiento N° 08 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la ANA; motivo por el cual es factible otorgar la autorización de ejecución de obras en la fuente natural de agua del río Huarmey para la ejecución de las actividades y obras programadas en el Proyecto “Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de la Aguas Residuales de la Ciudad de Huarmey – Provincia de Huarmey – Departamento de Ancash”, correspondiente a esta Autoridad emitir el presente acto administrativo;

Estando a lo opinado por el Área Técnica, el Área Legal y en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a favor de la **EPS SEDACHIMBOTE S.A.**, la **EJECUCIÓN DE OBRAS EN LA FUENTE NATURAL DE AGUA** del río Huarmey para la ejecución de las actividades y obras programadas en el Proyecto “Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de la Aguas Residuales de la Ciudad de Huarmey – Provincia de Huarmey – Departamento de Ancash”, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EL PLAZO de ejecución de obra autorizada será de **sesenta (60) días calendario**, computados a partir de la notificación de la presente resolución directoral.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que la presente resolución directoral no autoriza la utilización del recurso hídrico.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR a la entidad recurrente que la presente autorización para la ejecución de las obras está circunscrita en el cauce del río Huarmey y sus bienes asociados, más no tiene alcance para todas aquellas obras o actividades del proyecto que se hayan proyectado por fuera del cauce y la faja marginal del río.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la Administración Local de Agua Casma Huarmey, conforme a sus atribuciones, realice el seguimiento posterior a través de una verificación técnica de campo a fin de corroborar el cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la EPS SEDACHIMBOTE S.A.; poniendo de conocimiento a la Administración Local de Agua Casma Huarmey y disponer su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ROBERTO SUING CISNEROS

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUARMY CHICAMA